



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: DECLARATIVO- SERVIDUMBRE DE TRANSITO

DTE: ANA TILIA ACOSTA CUBIDES

DDO: SIGIFREDO ROMERO GARZÓN, MARÍA CAMILA RAMÍREZ LADINO, MARÍA FERNANDA RAMÍREZ LADINO Y OTROS.

RAD: 505734089-002-2017-00193-00

Puerto López - Meta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1) Se reconoce personería a FRANCISCO JAVIER CARRASCO LOZANO como apoderado de ANA TILIA ACOSTA CUBIDES en los términos del poder conferido (Fl.191-192).

2) Como quiera que en auto del 19 de febrero del 2020 se ordenó la vinculación al proceso como demandadas a MARÍA CAMILA RAMÍREZ LADINO y MARÍA FERNANDA RAMÍRES LADINO (nuevas propietarias de los folios de matrícula inmobiliaria 234-838, 234-88, 234-1905, 234-12676) y que en auto calendado 21 de enero del 2021 se ordenó su emplazamiento, se insta a la parte activa con el fin de que realice el respectivo emplazamiento.

Sobre la situación SIGIFREDO ROMERO GARZÓN como anterior propietario de los folios de matrícula inmobiliaria 234-838, 234-88, 234-1905, 234-12676, se decidirá en el momento procesal pertinente.

3) Teniendo en cuenta lo informado por la oficina de instrumentos públicos (fl.287), en la cual comunica que en el folio de matrícula inmobiliaria de los predios 234-838, 234-88, 234-1905, 234-12676, no fue posible la inscripción de la demanda debido a que los demandados no son quienes fungen como propietarios, **por secretaria** aclárese/corrijase o realícese un nuevo oficio dirigido a esta entidad, en el que se informe que las que fungen como propietarias de los mencionados predios son las demandadas MARÍA CAMILA RAMÍREZ LADINO y MARÍA FERNANDA RAMÍREZ LADINO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los mencionados en los otros oficios (No.1780 del 13 de diciembre del 2017 obrante a folio 95, No.358 del 08 de junio del 2021 folio 279) son propietarios del identificado con folio de matrícula inmobiliaria 234-6718 (del cual ya se realizó la inscripción. fl.96) y no se mencionó a MARÍA CAMILA RAMÍREZ LADINO y MARÍA FERNANDA RAMÍREZ LADINO en los oficios posteriores al 19 de febrero del 2020.

Se insta a la persona encargada de la elaboración de ellos oficios para que en lo sucesivo, si son varios los predios sobre los cuales se deben decretar medidas, especifique en ellos quienes son los propietarios de cada predio, pues como ya se explicó los propietarios del predio 234-6718, no son los mismos de los 234-838, 234-88, 234-1905, 234-12676 y en el oficio no quedó especificado.

4) Como quiera que sobre los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 234-838, 234-88, 234-1905, 234-12676, se encuentra una medida cautelar inscrita, proveniente de la fiscalía 16 Especializada de extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, que ordenó la suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de los bienes mencionados (fl.287) y que la Sociedad de Activos especiales SAE S.A.S., es la secuestre de los predios descritos (fl.285) y no se ha pronunciado, **oficiese** a esta última reiterando el oficio 360 del 08 de junio del 2021 y agregando que sobre los predios existe la medida citada.

5) **Oficiese** al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de dominio de Bogotá (fl.285), informando de la existencia del presente asunto (tema y folios de matrícula inmobiliaria involucrados) y para que se sirva comunicar a este Despacho los trámites que se han surtido dentro del radicado penal 110013120001- 201900076-01.

Igualmente, para que una vez se dicte sentencia en el proceso que lleva ese estrado judicial, remita dicho fallo a este Juzgado pues los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 234-838, 234-88, 234-1905, 234-12676 sobre los cuales se pretende la servidumbre, tienen inscrita como ya se explicó una medida cautelar en materia penal.

Notifiquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 25 de febrero de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.09. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Código de verificación: **65b403cd4d848a7fd063ffa0d13edb0eeadb1aae1a186bb256d1aeb27d7de87b**

Documento generado en 24/02/2022 11:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>